

Expediente: 3334/19

Carátula: FERREYRA GASTON NICOLAS C/ REYNOSO CARLOS JAVIER S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 08/02/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - REYNOSO, CARLOS JAVIER-DEMANDADO

20273658050 - FERREYRA, GASTON NICOLAS-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 3334/19



H106018297997

JUICIO: FERREYRA GASTON NICOLAS c/ REYNOSO CARLOS JAVIER s/ COBRO EJECUTIVO
- EXPTE. N° 3334/19. - N° Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 04/02/2025 presentado por ROBINSON ALEJANDRO:

- 1) Atento lo solicitado y constancias obrantes en autos, líbrese **mandamiento** a fin de que proceda a trabar EMBARGO Y SECUESTRO sobre bienes muebles de propiedad de **REYNOSO, CARLOS JAVIER DNI N° 26013934**, hasta cubrir las sumas de \$18.000 en concepto de capital, con más la suma de \$7.200 calculados provisoriamente para responder por acrecidas, poniéndose en posesión de los mismos al martillero Darío Luna, MP 315, CELULAR 3816814988 en calidad de depositaria judicial, a quien se autoriza además a denunciar los bienes, con todas las responsabilidades de ley, debiendo denunciar el lugar de guarda de los bienes secuestrados.
- 2) Para el cumplimiento de la medida, podrá hacer uso de la fuerza pública con orden de allanamiento de domicilio si las circunstancias lo hicieren necesario, debiendo la persona facultada para su diligenciamiento dar estricto cumplimiento con la Acordada N° 367/03. Hágase saber al funcionario actuante, que al momento de efectivizarse la medida, deberá sacar fotografías de los bienes embargados y/o secuestrados, las que deberán ser adjuntadas al acta en cuestión a fin de conocer su estado e individualizarlos perfectamente.
- 3) Para el supuesto que la parte demandada quiera hacer efectivo el monto reclamado al momento de realizar la medida, el Sr. Oficial interviniente deberá hacerle conocer que se encuentra autorizado para abrir una cuenta judicial en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, conforme lo dispuesto mediante Acordada n° 626/12.
- 4) Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública (Res. N°46/13 de la Excma. Corte Suprema de Justicia)..-MES - 3334/19

Actuación firmada en fecha 07/02/2025

Certificado digital:
CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.